



## RESOLUCIÓN NO. SOT-DS-2020-018

### EL SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

#### Considerando:

Que, el artículo 226 de la norma suprema, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 54 que forma parte del Capítulo II sobre “ÓRGANOS COLEGIADOS DE DIRECCIÓN” del Libro I del Código Orgánico Administrativo, que entró en vigencia el 08 de julio del 2018, señala: *“Integración. Los órganos colegiados se integran en número impar y con un mínimo de tres personas naturales o jurídicas. Pueden ser permanentes o temporales. Ejercen únicamente las competencias que se les atribuya en el acto de creación.”*

Que, mediante resolución Nro. SOT-DS-014-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, se expidió la conformación del Comité de Transparencia de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, cuyo artículo 2 señala: *“El Comité de Transparencia estará integrado por el o la Intendente/a General de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, el o la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, el o la Coordinador/a General Administrativo(a) Financiero(a), el o la Director/a de Comunicación Social y Multimedia, el o la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica y el o la Secretaria General.”*, es decir que el comité se integra por un número par, siendo necesario actualizar dicha normativa según las reglas del Código Orgánico Administrativo.

El Superintendente en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo:

#### RESUELVE:

### REFORMA A LA RESOLUCIÓN SOT-DS-014-2018

**Artículo 1.** – Eliminar en el artículo 2 la frase: “el o la Director/a de Comunicación Social y Multimedia,”.

**Artículo 2.** – Sustituir en el último inciso del artículo 3, la siguiente frase: “al o la Director/a de Comunicación Social y Multimedia”, por la siguiente: “también al o la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica”.

**Artículo 3.-** En el literal m) del cuadro del artículo 5, sustituir la frase: “Dirección de Comunicación Social y Multimedia”, por la siguiente: “Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica”.

**Artículo 4.-** Sustituir en toda la resolución donde se señale: “el o la Coordinador/a General Administrativo(a) Financiero(a)”, por la siguiente: “la Directora o el Director Financiero”. Así también donde se señale: “Coordinación General Administrativa Financiera”, por la siguiente: “Dirección Financiera”.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la Ciudad de Cuenca, a los 14 días del mes de octubre del 2020



Ing. Fabián Neira Ruiz

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN  
DEL SUELO (E)**